

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Jueves 2 de Octubre de 1947	Nº 213
--------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**  
**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**  
 Décima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente . . . . . Pág. 1997

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**  
 Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense a la Sra. Berta S. de Frimer Contraloría Especial de Cuentas Locales. . . . . 1999

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**  
 Promociones . . . . . 2000

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
 Cambios . . . . . 2000  
 Aclárase un Acuerdo . . . . . 2000  
 Déjase sin efecto un Acuerdo . . . . . 2000  
 Permisos . . . . . 2000  
 CANCELASE un nombramiento . . . . . 2000

**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
 Finiquito . . . . . 2001

**RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS**  
 Lista de Mercaderías que Serán Vendidas en Subasta Pública en el Local de la Recaudación General de Aduanas a las 10 a.m. del día diez de Octubre de 1947. . . . . 2002

**SECCION JUDICIAL**  
 Remates . . . . . 2003  
 Títulos Supletorios . . . . . 2006  
 Marcas de Fábrica . . . . . 2006  
 Terrenos Municipales . . . . . 2007  
 Sentencia de Divorcio . . . . . 2010  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 2010  
 Citaciones de Procesados . . . . . 2011

fiana, Torres Molina, Zamora, Lugo Marengo, Vilchez, Irfias, Rostrán, Bustamante, Cónonel Urtecho, Rivas, Sánchez B., Castillo, Borgen h. y Valle Quintero.

1º.-El Presidente declara abierta la sesión.  
 2º.-Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge con reformas el Título III relativo a la ciudadanía.

A discusión el dictamen junto con el ante-proyecto en lo general.

El representante Urrutia encuentra engorrosa la redacción del Arto. 27 por ser muy difícil juzgar la capacidad de un individuo para administrar sus bienes.

Opina el representante Lugo Marengo que las leyes civiles determinan las condiciones de capacidad para la administración de bienes; y la función de votar requiere menos capacidad que la administración de bienes.

El representante Valle Quintero igualmente se pronuncia en desacuerdo con el dictamen, no obstante de haberlo suscrito, porque se hace descansar el derecho político del ciudadano en el Código Civil, que por no ser constitucional, está sujeto a ser reformado en cualquier momento.

La Presidencia somete a votación la aprobación del dictamen en lo general, el cual desecha la Asamblea por 17 votos en contra y 14 a favor.

A discusión el Arto. 27.

El representante Valle Quintero hace moción para que se redacte en la siguiente forma:

«Son ciudadanos los nicaragüenses mayores de veintiun años y los mayores de dieciocho que sepan leer y escribir o que hayan sido casados».

A su vez el representante Lugo Marengo hace moción para que el artículo que se discute se redacte en la forma siguiente:

«Son ciudadanos los que tengan la libre administración de sus bienes y los mayores de dieciocho años que sepan leer y escribir».

La Presidencia somete a votación las mociones de los representantes Valle Quintero y Lugo Marengo y la Asamblea aprueba la del primero con 22 votos a favor y 9 en contra.

En consecuencia se aprueba el Arto. 27 del ante-proyecto, de conformidad con la moción del representante Valle Quintero.

Sin ninguna modificación se aprueba el Arto. 28.

A discusión el Arto. 29.

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Décima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once de la mañana del día jueves cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del representante Baltodano C., asistido de los Secretarios, representantes Benard y Zurita, el primero nombrado ad-hoc.

Concurren además, los representantes siguientes: Martínez, Hidalgo, Espinosa h., Figueroa, Blandón, Noguera, Rodríguez, Machado Sacasa, Pereira, Alaniz, Urrutia, Montenegro, García, Delgadillo Cole, Tücker, Chamorro h., Ordoñez, Callejas, Orde-

El representante Montenegro hace moción para que se le agregue el siguiente acápite:

«Es derecho de la mujer el voto activo; la ley determinará cuándo ha de ejercerlo, necesiéndose para dictar disposiciones a este respecto, mayoría absoluta de los miembros del Poder-Legislativo».

A su vez el representante hace moción para que se agregue al artículo que se discute el siguiente acápite:

«Votar en las elecciones populares, siendo penado con la suspensión de los derechos del ciudadano por el término de un año, al que no lo verifique, pudiendo recuperar tales derechos de acuerdo con la ley que reglamenta este inciso».

Tomadas en consideración y sometidas a discusión las anteriores mociones, el representante Zurita conceptúa una anticipación del concepto de si el voto constituye una obligación o un derecho del ciudadano, el que debe dejarse para cuando se discuta el capítulo de la justicia electoral; y desde ahora auspicia la idea de que el voto se consigne como una obligación del ciudadano.

El representante Lugo Marengo, después de opinar que la verdadera filosofía del voto es ser una obligación del ciudadano, se pronuncia en desacuerdo con la moción del representante Blandón por ser demasiado fuerte la pena y hace moción para que después del acápite tercero se agregue el siguiente:

«Todo el que, salvo impedimento admitido por la ley, dejare de votar en una elección, será objeto de las sanciones que la ley imponga y carecerá de capacidad para ocupar cargo público alguno durante dos años a partir de la fecha de la infracción. La ley reglamentará estas obligaciones:

Se toma en consideración y se somete a discusión la anterior moción.

La adversa el representante Rivas por considerar que tales disposiciones caben en países donde no hay imposición de votar dentro de los canales únicos de dos partidos, que hace que el individuo vaya arriado a votar por quien no quiere, como acaba de suceder en las recién pasadas elecciones. Y en ese concepto hace moción para que se establezca que:

«El voto no será considerado como una obligación sino como un derecho ciudadano».

Se toma en consideración y se somete a discusión la moción Rivas, conjuntamente con las mociones presentadas por los representantes Montenegro y Blandón.

El representante Hidalgo, refiriéndose a la moción del representante Montenegro manifiesta que hay contradicción entre el Arto. que se discute y el Arto. 27 ya aprobado, puesto que con la aprobación de dicho artículo se concedió igualdad de derechos al hombre y a la mujer al determinar la ciudadanía del nicaragüense y al aprobar el inciso 4) del Arto 29 se restringe a la mujer el derecho de votar lo que constituye una violación del código de las Naciones

Unidas suscrito en San Francisco por 21 repúblicas americanas, código que estatuye para todos los ciudadanos, sin distinción de sexos, igualdad de derechos.

El representante Zurita opina que no cabe en una Constitución el establecimiento de penas y por lo tanto se opone a la moción Blandón, más aún que toda pena en esta materia debe ser benigna, ya que la intención política va contra la abstención de los partidos, que es lo que perturba el proceso electoral. La sanción podría caer fuerte solamente sobre los dirigentes.

El Representante Valle Quintero se pronuncia en contra de la moción Montenegro no por desconocer capacidad en gran parte de la mujer nicaragüense para ejercer la función del voto, sino por conocer demasiado a fondo las características de la lucha política en el país, nada apropiados para lanzar a ella a la mujer; y porque si bien es cierto que un sector de mujeres nicaragüenses tiene gran preparación, personalidad y criterio propio, también es cierto que otro gran sector se encuentra todavía bajo la influencia de ciertos prejuicios que fácilmente la convertirían en instrumento de determinadas tendencias. En cuanto a la consignación del voto se pronuncia porque sea un derecho del ciudadano, ya que el actual desarrollo del proceso electoral encausa las tendencias políticas por canales determinados, lo cual no es democrático ni justo.

Alrededor de las diferentes mociones presentadas discuten los representantes Rivas, Valle Quintero, Zurita y Tückler, quien se pronuncia por que el voto se consigne a la vez como un derecho y una obligación del ciudadano sin dar consentimiento a la abstención.

El Presidente de la Asamblea afirma el criterio expuesto por un personaje español con respecto a Nicaragua, de que el país de los absurdos, pues no de otra manera puede calificarse el juego de los partidos políticos, que acogen hoy como bandera legal lo que ayer calificaron de ilegal cual es el caso de la restauración del Dr. Argüello. Agrega que el Partido Liberal, cumpliendo con el deber de votar, ha ido a las urnas seguro de perder, como sucedió en las elecciones dadas por Diego Manuel y Emiliano Chamorro, ya que ellos harían escrutinio.

Sin modificar aprueba la Asamblea el acápite 1) del Art. 29.

Sometida a votación la moción del representante Rivas sobre el acápite 2) se desecha con 23 votos en contra y 10 a favor.

A votación la moción Blandón igualmente se desecha con 22 votos en contra y 13 a favor, después de haber rectificado dicha votación a petición del representante Valle Quintero, quien pide se consigne que vota en contra de esta moción por considerar que es la muerte civil de la ciudadanía.

En consecuencia aprueba la Asamblea sin modificar el acápite 2) así como el acápite 3).

La Presidencia somete a votación la moción presentada por el representante Lugo Marengo que incerta un acápite al artículo en discusión, la cual desecha la Asamblea con 20 votos en contra y 15 a favor.

A continuación la Presidencia somete a votación la moción presentada por el representante Montenegro, la cual aprueba la Asamblea con 21 votos a favor y 14 en contra y rectificada esta votación a pedimento del representante Valle Quintero, la desecha la Asamblea con 24 votos en contra y 11 a favor.

En consecuencia se aprueba sin modificar el acápite 4) del ante-proyecto, quedando en esta forma aprobado el Art. 29 del mismo.

49.—El Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

*Francisco Baltodano C.,*  
Presidente.

*Mariano Valle Quintero,*  
Secretario.

*Manuel F. Zurita,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 963

El Presidente de la República,  
Vista la solicitud de la señora Berta S. de Frimer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, domiciliado en León y natural de Nueva Sulita, Rumanía; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad rumana, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de diez años, dedicada a sus quehaceres domésticos así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 16, ordinal 1) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Berta S. de Frimer de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 25 de Abril de 1947.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, C. A. Morales.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.  
Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor ex-Contador de Glosa don Ernesto Peñalba B., la cuenta de la Tesorería Municipal de La Libertad, Departamento de Chontales, que el señor Daniel Otraga, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 9 de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Cuatrocientos Veintidós Córdobas y Cincuenta y Cuatro Centavos (C\$ 3,421.54) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto de las diez de la mañana del día diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, folio 12, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y fallo, según consta del auto de las once de la mañana del mismo día y año, folio 13, por lo que al reverso se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 17, el señor Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Ch., pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como Apoderado del señor Ortega, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo Nº 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de Un Mil Noventa y Nueve Córdobas y Cuarenta y Dos Centavos (C\$ 1,099.42). Aprobación de Sanidad inserta al folio 14; y

Considerando

Que habiendo sido desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, folio 19, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Ortega y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 19; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tra-

mitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba quedando el señor Ortega, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, debiéndosele extender al señor Ortega copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.—Felipe M. Arellano, Srio.

### GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 73. «F»

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 218, Inc. 3 Cn. y 147, Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Promover al rango de Capitán de Infantería del Ejército de la República, a los Tenientes de Infantería, José M. Tercero C., Domingo Saravia M., José Luis Aguado F., Juan E. Canales M. y José Agurto R.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1º de Octubre de 1947.—[f] ROMAN Y REYES—El Sub-Secretario de al Guerra.—[f] Carlos A. Tellería O., Coronel [Inf.], G. N.

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 44

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes cambios en la Administración de Rentas del Departamento de Granada, así: Al Sr. José Angel Mora, Auxiliar de Contabilidad, en lugar de la Srta. Minerva Aróstegui.

Y a la Srta. Aróstegui, Escribiente de la misma oficina.

Este acuerdo empieza a regir desde el 15 de Mayo próximo pasado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—BENJAMIN LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

Nº 77

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aclarar el Acuerdo Nº 54 del 12 de Agosto del corriente año, en el sentido de que solamente el Sr. Juan R. Baltodano es el nombrado Contador de la Admor. de Rentas de Ocotal, Nueva Segovia, en lugar del Sr

Heriberto Gadea Mantilla que renunció; y los restantes nombrados en el mismo acuerdo son del Tribunal de Cuentas y no de dicha Renta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 29 de 1947.—VICTOR M. ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 79

El Presidente de la República,

Acuerda:

Dejar sin ningún efecto el Acuerdo Nº 66 de 21 del corriente, en el que se nombra al Sr. José Ernesto Briceño, Portero de la Administración de Rentas de Chinandega, quedando por lo tanto en el desempeño del cargo, el anterior, Mauricio Cano.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—VICTOR MANUEL ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 74

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder un mes de permiso con goce de sueldo a partir del primero de Septiembre entrante, al Sr. Emigdio Rugama R., Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Estelí.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 26 de 1947.—VICTOR M. ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 85

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder dos meses de permiso al Sr. Alberto Reyes, Agente Fiscal de La Libertad, Departamento de Chontales, dejando en su lugar y bajo su responsabilidad, al Sr. Orlando Rojas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Septiembre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 98

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar a partir del 18 del corriente, el nombramiento del Sr. Pilar Altamirano C., Contador Inspector de la Superintendencia de Bancos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—VICTOR MANUEL ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1239

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., Abril treinta, de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve de la mañana.

Del examen que hicieron los Contadores de este Despacho señores Benvenuto Martínez y Guillermo de la Rocha, el primero en la cuenta de Ingresos y el segundo en la de egresos de la Tesorería General de la República y Administración de Rentas de Managua, llevada por el señor Gilberto Molina Gómez, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y ocho;

Resulta:

Que conforme Carta-Cuenta que corre al folio 134 hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja de tres millones quinientos quince mil cuatrocientos doce córdobas y diez y siete centavos . . . . . (C 3 515,412.17), inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa Administrativa de esta cuenta las diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley de conformidad con auto de las diez de la mañana del diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta al folio 109 suscrito por el Contador Oficial Mayor de la Sala de Examen, General José Félix Baltodano; habiendo en tal virtud dicho señor Presidente de este Despacho en auto de las once de la mañana del dos de Junio de mil novecientos cuarenta y uno dispuesto que el suscrito verificara la glosa judicial hasta fallar, pero como se notara que en el expediente faltaran por agregarse los pliegos de glosas de egresos de Octubre a Diciembre, por autos que corre al folio 11, esta diferencia fue ordenada corregirla al Contador Ejuviga Zepeda, quien hizo la glosa de egresos de aquellos meses, de modo que una vez enmendada tal falta fue puesto el cúmplase de ley respecto a la apertura de la glosa judicial en auto de las once de la mañana del quince de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, al reverso del folio 133; de modo que estando la secuela del juicio en este estado, el señor Francisco Orozco Flores pidió se le tuviera por personado en el presente juicio en escrito del ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres a los folios 139/43 y a la vez pidió en el mismo escrito pidiendo la implicancia de los señores Isidoro Gaitán y Salvador Santamaría, quienes habían actuado como Cajero el primero y Colector de Ren-

tas Fiscales el segundo, expresándose literalmente en lo referente al señor Gaitán, así: «Caja—Al practi ársese arqueo de su Caja al señor Isidoro Gaitán el 31 de Agosto de 1938, tuvo una diferencia faltante en efectivo de cinco mil ochocientos noventa y seis córdobas y setenta y siete centavos (C 5.896.61) según acta de arqueo suscrita por el propio señor Gaitán, tal como se ve del reparo Nº 72, descrito al folio 33 del expresado juicio de cuentas de Julio a Diciembre de 1938. Abono a Caja Duplicado.—En Estado Diario Nº 18 de 11 de Octubre de 1938, se abonó a Caja la cantidad de un mil novecientos córdobas (C 1.900.00) que se reparan en glosa Nº 125 descrita al folio 48 de este juicio de Julio a Diciembre de 1938, toda vez que en Estado Diario Nº 10 del 25 al 30 de Agosto de 1938 opero por debe y haber con el mismo término y con los mismos elementos, de donde resulta un doble abono a Caja, que necesariamente vino a minorar el saldo efectivo de Caja al 6 de Marzo de 1938, fecha en que cesó en sus funciones de Cajero. Reintegros.—Nº 262 al folio 98 Sueldos Montepíos C 17.90, Nº 273 al folio 103 sueldos C 26.57, Nº 285 al folio 107 Montepíos C 6.50, suma C 50.97. Estos reintegros no fueron hechos a Caja, y proceden de sueldos no pagados a los agraciadas. Por lo expuesto la total responsabilidad del señor Isidoro Gaitán en este juicio asciende a la cantidad de siete mil ochocientos cuarenta y siete córdobas y cincuenta y ocho centavos . . . . . (C 7.847.58) por lo que implico de responsabilidad».

«En cuanto al otro implicado, dijo que su responsabilidad en el presente juicio era de un mil trescientos sesenta y cinco centavos (C 1.306.50) contenida en los siguientes reparos números 18, 19, 29, 54, 60, 61, 66, 67, 68, 70, 105, 106, 108, 109, 110, 150, 151, 152, 154, 155, 188, 192, 193, 220, 221 y 222».

Además el pedimento anterior lo argumento así: «Los anteriores reparos de Vialidad; como se pueden ver en el expresado juicio de cuentas, corresponde a cuotas de vialidad de los años de 1935 y 1936 que el Colector señor Salvador Santamaría recibió durante su actuación, las cuales fueron descubiertas al glosarse la cuenta de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y ocho».

Pongo término a este mi escrito y solo me resta repetir, que se decrete la implicancia del repetido señor Salvador Santamaría, por la cantidad de C 1.306.50,

La implicancia que le tengo pedida para los señores Isidoro Gaitán y don Salvador Santamaría, la fundo en el artículo 168 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de

Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, 2ª. Ed. Of. y artículo 30 de la Ley Orgánica del mismo Tribunal de Cuentas de 10 de Mayo de 1930.

De acuerdo con la petición que anteriormente se cita, el suscrito, encontrándolas a derecho proveyó al frente y al reverso del folio 140, a las doce meridianas del trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, teniendo por personado al peticionario y declarando implicados a los señores Isidoro Gaitán y Salvador Santamaría por la cantidad de Siete mil

ochocientos cuarenta córdobas y 58/100 al primero, y Un mil trescientos seis córdobas y cincuenta centavos al segundo, pero como al verificarse las respectivas notificaciones no compareciera ninguno de los implicados a hacer uso de sus derechos, el suscrito proveyó nuevamente señalándoles el medio término para la respectiva comparecencia, habiendo comparecido solamente el señor Gaitán a personarse por medio del Defensor de Oficio don Juan

(Continuará)

## RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

República de Nicaragua  
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS  
Managua, D. N.

*Lista de Mercaderías que Serán Vendidas en Subasta Pública en el Local de la Recaudación General de Aduanas a las 10 a. m. del día diez de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.*

LOTE Nº 1			
91	Candado mediano marca «Ilco» estilo Yale	C\$ 3.50 c/u.	C\$ 318 50
68	« pequeño « « « « « 2.00 «		136.00
Total			C\$ 454.50
LOTE Nº 2			
131	Cajas de pasta marca «Aguila» Americana	C\$ 0.50 c/u.	C\$ 65.50
72	frascos de líquido para blanquear calzado marca «Bostonian Whittemores White»	C\$ 0.50 c/u.	36.00
Total			C\$ 101.50
LOTE Nº 3			
18	Cajas conteniendo juegos de salón	C\$ 0.20 c/u.	C\$ 3.60
LOTE Nº 4			
4	Llantas de hule para camión de 8 capas marca «Master Grip» reencauchadas	C\$ 75.00 c/u.	C\$ 300.00
1	Llanta de hule para camión de 8 capas marca «Goodrich Silvertón» Nº 7.50-20 nueva	C\$ 75.00	75.00
1	Llanta de hule para auto Nº 7.00 20 nueva marca «Mohawk» de 10 capas	C\$ 50.00	50.00
1	Llanta de hule para auto Nº 7.00-16 nueva marca «Atlas»	C\$ 50.000	50.00
1	Neumático de hule para llanta de camión Nº 7.50-20 con su protector	C\$ 25.00	25.00
1	Rin para Jeep Nº 1.40-55 of 16	C\$ 30.00	30.00
2	Amortiguadores para carro de 10 hojas	C\$ 30.00 c/u.	60.00
Total			C\$ 590.00
LOTE Nº 5			
3	Botellas de Ron de 750 ml.	C\$ 10.00 c/u.	C\$ 30.00
LOTE Nº 6			
1	Chalina de seda artificial		C\$ 2.00
3	Motas de tocador de pluma		1.80
2	Latas de Atún		3.00
1	Idem Sardina		1.50
2	Pastillas jabón para el tocador		1.80
2	Latitas Mentholatum		0.20
Total			C\$ 10.30
LOTE Nº 7			
222	Sombreros de pita sin guarniciones para hombre		C\$ 2,295.56
LOTE Nº 8			
46	Sombreros de pita sin guarniciones para hombre		C\$ 767.28
LOTE Nº 9			
23	Sombreros de pita sin guarniciones para hombre		C\$ 586.54

## ADVERTENCIA:

Los interesados antes de hacer sus ofertas de compra, deberán examinar los artículos puestos a la venta, pues la Recaudación General de Aduanas, considera toda oferta, en el momento de subasta, como hecha de conformidad con el estado de lo que se ofrece comprar y, por esta razón, será inútil o inadmisibles cualquier reclamo que se haga después del remate, ya que al valuar todos los artículos comprendidos en esta subasta se tomó en cuenta de manera equitativa, las condiciones de cada uno de ellos.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 3653

Once mañana próximo ocho Octubre, local despacho, subastaráse mejor postor predio urbano situado esta ciudad, barrio La Parroquia, lindante: Oriente, herederos de Francisco Santana; Poniente, herederos Rafael Martínez; Norte, calle enmedio, herederos Buenaventura Torres; Sur, Carmen Heradora y Marcelino Delgado.

Base trescientos treinta y seis córdobas.

Ejecución: Mercedes Martínez de Balladares contra sucesores de Victoria Obregón Rocha.

Dado Juzgado Distrito Civil. Chinandega, veintitrés Septiembre, mil novecientos cuarenta y siete.—Julio C. Alegría h., Juez de Distrito.—H. Montealegre, Secretario. 2316 3 3

Nº 3657

Lunes seis Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, local de este Juzgado, subastaráse mina de oro, llamada "Orosí", jurisdicción de La Libertad, Departamento de Chontales, dentro de los siguientes linderos: Oriente, Poniente y Norte, montaña inculta y Sur, rastros de Valentín Alvarado, com puesta de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, denominadas: San Miguel, San Antonio o Cuerno de Oro y San Rafael y del plantel "El Centinela" de cien hectáreas conteniendo lo siguiente: un taladro de doscientos cincuenta pies y otro de cuatrocientos; una rastra de beneficial oro; una presa de cinco varas de ancho; un chimbo de seis yardas de largo con su cajón de dos yardas de ancho, una casa donde está la rastra de catorce varas de largo por seis de ancho, en forma de cañón con piso de madera y una casa de habitación de doce varas de largo por cuatro de ancho, en forma de cañón con piso de madera.

Base para el remate cinco mil cuatrocientos veintitrés córdobas.

Será adjudicada al mejor postor.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra José Joaquín Jiménez, Manuel Antonio Jiménez y la sociedad "Manuel Antonio y José Joaquín Jiménez".

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Managua a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramiro Sacasa Guerrero, Juez Segundo de lo Civil del Distrito.—Rodolfo Emilio Fiallos, Srío. 3657 3 3

Nº 3658

Tres tarde seis Octubre próximo entrante, remataráse local este Juzgado, casa y solar lugar "Los Platanares", esta jurisdicción, linda: Oriente, casa y solar Adela Castillo; Occidente, casa y solar Antonio Torres; Norte, camino Limay, Estell; Sur, río Estanzuela. Un caballo tres años, colorado, entero buen paso, dueño antes Etelvina Torres.

Ejecución: Tomás Sánchez contra Luis Morales Guevara por ciento setentinueve córdobas cuarenta centavos.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Limay, veintidós Septiembre, mil novecientos cuarenta y siete.—Ramón González.—A. Irias, Srío.

Conforme. Limay, veintidós Septiembre, mil novecientos cuarenta y siete.—A. Irias, Srío. 2320 3 3

Nº 3666

Once mañana nueve Octubre año corriente, local este Juzgado, remataráse solar nueve varas frente calle por treinta fondo, situado esta ciudad, lindante: Norte, calle interpuesta, predio de Osmán Solórzano y María Narváez; Oriente, el de Manuel Bermúdez; Sur, el de Salvador Blandino y Occidente, el de Adilia de Suárez Cruz, por ejecución de Enriqueta de Delgado, contra doña Marta de Tercero y doña Anita Carazo de Morales.

Base sub s'a nueve mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado lo Civil del Distrito. Managua, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Rod. Morales Orozco, Secretario. 2332 3 3

Nº 3667

Doce meridianas, dieciocho Octubre próximo entrante, por ejecución Diab Abdalah, contra Mercedes Castro Blandón, subastaráse mejor postor local Juzgado Distrito, bienes situados Llano Tejera, esta jurisdicción: Solar cuarenta varas Norte a Sur, por s'enta Oriente a Poniente, conteniendo casa ocho varas largo seis ancho, parada sobre horcones, cubierta tejas, paredes embarro, tres corredores, maderas labradas y aserradas, lindante: Oriente, Francisco Castro; Occidente y Sur, Ignacio Chávez; Norte, Eusebio Ramón Rizo, valorado mil córdobas. Lote terreno cuatro manzanas, conteniendo espinales, fábrica tejas, horno quemar ladrillos y tejas, cercas alambre y maderas, lindante: Oriente, José Quezada, camino La Galia; Occidente, Fausto Oades; Norte, Francisco Castro; Sur, Francisca Blandón viuda de Castro, valorado ochocientos córdobas. Carreta regular estado, valorada ciento treinta córdobas.

Base remate: valores nominados.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinticinco Septiembre, mil novecientos cuarenta y siete.—C. Castillo C., Srío. 2331 3 3

Nº 3668

Diez mañana uno Octubre próximo, subastaráse finca rústica, sita comarca "La Tablazon", jurisdicción Camoapa; doscientas manzanas extensión. Pocas mejoras. Limitada: Oriente, Rosa Obando; Occidente, Manuel Rodríguez; Norte, Eleuterio Sánchez; Sur, "Los Cimientos".

Ejecución: Gonzalo Baca contra Isabel Baca.

Valorada un mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Septiembre, mil novecientos cuarenta y siete.—Adalid Sobalvarro, Srío. 2330 3 3

Nº 3683

Once mañana diez y seis Octubre venidero, en el local de este Juzgado, se subastará finca urbana, sita barrio "Campo Buce", esta ciudad. Lindando: Oriente y Sur, Florencio Arce, hoy Manuel J. Riguero; Norte, avenida enmedio, Petronila García viuda de Castañeda y Angela Aguirre y Occidente, Francisco Román Pérez.

Procédese por ejecución Amalia Wells contra Gonzalo José Beteta.

Base siete mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado lo de lo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Buitrago Narváez, Srío. 2343 3 1

Nº 3641

El día Domingo 12 de Octubre de 1947, a las 8 am., en el local de esta Oficina y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
16723	1 Anillo de oro de filigrana, 2 gramos	16.80	17459	1 Par de argollones de oro, 1 1/2 gramos	10.88
16729	1 Anillo de oro, con hueco, 2 gramos	8.40	17464	1 Mantecquillera y 2 vasos de cristal	5.44
16788	1 Medalla de oro, 1 gramo y 1 dije de plata	5.60	17472	1 Serrucho y 1 máquina de moler café	13.60
16789	1 Cadena con medalla, de oro, 3 gramos	14.00	17479	1 Cadena de oro con medalla, 16 gramos	40.80
16796	1 Anillo de oro, 1 1/2 gramo	14.00	17490	7 Platitos de china	5.44
16799	1 Cadena con dije, 3 gramos, oro	25.20	17492	1 Anillo de oro, 2 gramos	8.16
16911	1 Cadena de oro, 1 1/2 gramo	9.80	17505	1 Pulsera de filigrana, de plata	13.60
16941	1 Esclava y 1 pulsera de oro, 3 gramos	15.40	17536	6 Platos enlozados y 2 platitos de cristal	6.80
16947	1 Corazón con piedra y 1 alfiler, de oro, 1/2 gramo	5.60	17537	1 Corte de dril de 3 1/2 yardas	9.52
16959	1 Máquina Singer	210.00	17538	1 Corte de dril de 3 1/2 yardas	9.52
16977	1 Medalla y 1 corazón de oro, 3 gramos	22.40	17539	1 Colcha	6.80
17017	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro con piedra, 5 gramos	21.00	17582	1 Anillo de oro, 4 gramos	16.32
17027	12 Platitos, 2 vasos de cristal y 2 platos de china	7.00	17603	1 Par de zapatos de varón	5.44
17080	1 Corte de género de algodón floreado, de 2 3/4 yardas	5.52	17613	2 Anillos 15 gramos	68.00
17104	1 Corte de género de algodón morado, 5 yardas	6.90	17647	1 Pulsera y 1 cordón de oro, 20 gramos	54.40
17114	1 Corte de género de algodón amarillo floreado, 2 3/4 yardas	5.52	17658	2 Anillos de oro y plata	5.44
17122	1 Cadena de oro, 4 gramos	20.70	17659	1 Espejo con marco y 1 cafetera con platito de china	6.80
17185	1 Serrucho, 1 sapo, 1 escuadra de tope, 1 escoplo y 1 azuela	16.56	17674	2 Vinoteras y 1 vaso con su platito de vidrio	10.88
17247	2 Cadenas de plata, con medalla	6.90	17675	1 Máquina Singer	204.00
17263	1 Anillo de oro, 5 gramos	13.80	17676	1 Cadena con medalla, y 1 anillo, de oro, 5 gramos	10.88
17290	1 Cadena de oro, 2 1/2 gramos	6.90	17677	2 Anillos de oro, 4 gramos	13.60
17291	1 Par de chongos de oro, 1/12 gramos	12.42	17683	5 Limas, 1 compás, 3 escoplos, 2 cadenas con dije, 2 anillos, y 1 par de chapas de oro, 12 1/2 gramos	35.36
17296	1 Cadena con medalla, de oro, 1 1/2 gramos	20.70	17687	1 Cadena de oro, con medalla, 12 gramos	61.20
17311	1 Máquina de coser, New Home	48.30	17689	7 Yardas de cordón para luz eléctrica, 1 socket y 1 roseta	10.88
17324	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	11.04	17699	3 Anillos de oro, 11 gramos	34.00
17325	1 Pulsera y 1 anillo de oro, con 1 brillantito, 12 gramos	41.40	17701	1 Anillo con piedra, 1 alfiler, 1 corazón y 1 cadena, de oro 2 gramos	13.60
17326	1 Par de chapas de oro, con imitación de perlas, 3 gramos	11.04	17702	6 Platitos de cristal	5.44
17331	1 Cadena con medalla de oro, 1 gramo	16.56	17708	1 Anillo de oro, 1 1/2 gramos	5.44
17341	2 Sillones	5.52	17709	1 Balancita con 1 cucharón y 1 peza de 2 onza	5.44
17344	1 Anillo de oro con piedra y perla, 1 anillo con piedra, 1 cadena con dije, 1 anillo de filigrana y 1 par de patacones de oro, 10 grs.	82.80	17710	1 Anillo de oro, 1 1/2 gramos	6.80
17345	3 Cadenas, 2 medallas, 1 pulserita, 3 anillos con piedra y 1 anillo liso, de oro, 32 gramos	82.80	17717	1 Escoplo de hierro, y 1 pata de chanco	6.80
17358	1 Anillo liso de oro, 3 gramos	13.80	17718	1 Nivel plomo	5.44
17366	1 Resplandor de oro, 2 gramos	9.66	17730	1 Par de argollones, 1 par de mancuernillas, monedas de dos colones, 1 cadena, y 1 anillo de oro 27 1/2 gramos	115.60
17367	1 Pana enlozada, 6 vasos de cristal, y 2 platitos	16.56	17737	1 Cadena de oro con medalla, 6 gramos	40.80
17402	1 Cadena de oro con dije, 5 grs.	27.40	17743	1 Máquina de moler granos	6.80
17413	1 Anillo de oro, liso, 5 1/2 gramos	13.80	17746	1 Par de planchas para ropa	6.80
17432	1 Anillo de oro, liso, 5 1/2 gramos	27.60	17754	1 Esclava de oro, 1 gramo	5.44
			17755	1 Cadena de oro, con medalla y alfiler, 1 gramo	8.16
			17761	1 Espejo	27.20
			17768	1 Cepillo de hierro	10.88
			17770	1 Collar de cuentas de oro, 10 gramos	54.40
			17772	1 Anillo de oro peso 6 gramos	27.20
			17777	1 Cadena de oro con medalla, peso 4 gramos	20.40
			17778	1 Par chapas de oro con piedra 1 gramo	8.16
			17789	2 Serruchos de vena	8.16
			17792	1 Cadena de oro con dos dijes, peso 4 1/2 gramos	27.20
			17793	1 Barra de hierro	10.88
			17801	1 Pata de chanco	5.44
			17806	1 Cadena de oro 2 gramos, con una cruz de plata	16.32
			17807	1 Rifle cal. 22 marca Hechl	29.92
			17809	1 Cadena de oro, 9 gramos	34.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
17811	2 Pares de chongos de oro, peso 5 gramos	24.48	18383	yardas dril y un reloj para pulso	92.40
17813	1 Fuente y una mantecquillera de vidrio	8.16	18394	1 Cadena de oro con medalla, 2 1/2 gramos	19.80
17816	1 Par zapatos café	8.16	18410	1 Par chongos de oro, peso 3 gramos	15.84
17820	1 Anillo de oro, liso 6 gramos	20.40	18413	1 Cadena de oro, con medalla, peso 1 gramo	19.80
17821	3 Platos y una taza con platito, de china y un vestido	8.16	18423	2 Planchas para ropa	6.60
17823	1 Cadena de oro con medalla, dos anillos, y un par chapas, 11 grs.	61.20	18439	1 Cepillo de hierro y dos escoplos	13.20
17825	1 Leontina dije moneda de cinco dólares, dos cadenas con dije y medalla y un anillo liso, 39 gas.	170.00	18455	1 Cadena con dos dijes, un anillito quebrado y una medalla, peso 7 gramos y una pulsera de plata	39.60
17827	1 Piedra de moler y 1 hacha	6.80	18457	1 Rollo de cinta de cuero	13.20
17829	1 Prendedor y 1 pulserita de oro, 12 gramos	53.04	18463	1 Valija de cartón comprimido, con su llave	13.20
27859	1 Cadena de oro con 3 dijes y 1 par de argollas, 6 gramos	34.00	18477	1 Cepillo de hierro	13.20
17860	2 Dijes y 1 anillito de oro, 2 grs.	5.44	18478	2 Cadenas de oro, 1 anillito y 2 dijes, 3 1/2 gramos	33.00
17871	1 Balija de madera	5.44	18479	1 Cadena de oro con medalla de vidrio y 1 par de chapas, 3 1/2 gramos	26.40
17874	1 Ropero maqueado	34.00	18480	1 Anillo de oro, con piedra, 6 1/2 gramos	39.60
17879	1 Cadena, 1 anillito y 1 par de chapas, de oro, 2 1/2 gramos	20.40	18485	1 Taladro de mecánica	13.20
17883	1 Par de argollas de oro, 2 gramos	10.88	18485	1 Serrucho, 1 prensa y escuadra de hierro	9.24
17884	1 Par de chongos de filigrana de oro, 4 gramos	27.20	18490	1 Anillo de oro, con piedra, 2 gramos	7.92
17890	1 Anillo de oro de meseta, 11 1/2 gramos	54.40	18501	1 Medalla y 1 anillo de oro, 1 1/2 gramo	5.28
17898	1 Cadena de oro, 2 gramos	20.40	18518	1 Par de zapatos de charol	7.92
17903	1 Par de chapas, con un palito menos y 2 anillos en m/e de oro, 5 gramos	20.40	18543	1 Hacha	7.92
17929	1 Par de chapas 2 1/2 gramos	6.08	18549	1 Cadena de oro, 11 gramos	59.40
17942	1 Anillo de marquesa y 1 par de chapas de oro, 2 gramos	13.60	18550	1 Nivel, 1 plomo y 1 desarmador	6.60
17951	1 Anillo de oro, con piedra, 1 gramo	6.80	18577	1 Par de zapatos de mujer	5.28
17959	1 Frutera con 3 platillos de vidrio	6.70	18586	1 Serrucho y 1 cepillo de hierro	13.20
17963	2 Yardas de tafetán, 1 medalla de oro, y 1 par de chapas con piedras, 4 gramos	20.10	18596	1 Anillo de oro, liso, 6 gramos	19.80
17978	1 Serrucho y 1 escuadra de hierro	8.04	18604	1 Cadena de oro, 8 gramos	42.24
18018	2 Platoncitos, 2 vasos de cristal, 2 cucharas, 2 tenedores y 2 cucharillos	6.70	18626	1 Cordón de oro, con dije de filigrana, 10 gramos	52.80
18031	12 Vasos de cristal	6.70	18635	1 Cadena con dije de oro, y 4 anillos, 10 gramos	39.60
18063	1 Esclava, 1 anillo, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas, y 1 par de chapas con piedra, 8 gramos	40.20	18640	1 Cadena con medalla, de oro, 3 gramos	26.40
18068	1 Cadena de oro, con medalla, 2 1/2 gramos	20.10	18644	1 Gurbia y 1 escuadra de tope	5.28
18083	1 Anillo de oro despegado y 1 anillo con piedra, 9 gramos	26.80	18680	2 Anillitos, y 1 alfiler con 1 corazon de oro, 2 gramos	6.60
18084	3 Platoncitos de vidrio y 1 taza con su platito	9.38	18702	1 Anillo de oro, labrado 2 gramos	13.20
18090	1 Máquina Singer	120.60	18705	1 Par de chapitas de oro, 1 gramo	5.28
18105	1 Cadena, oro, con dije, 2 1/2 grs.	20.10	18714	1 Anillo de oro con piedra 1 gramo	6.60
18110	1 Serrucho	5.36	18722	4 Cadenas, 1 medallón, 2 anillos, 1 medalla, 4 pares de chapas, y argollas 35 gramos	91.00
18127	1 Cadena de oro, con dije, 9 gramos	53.60	18730	3 Cadenas con dijes de oro, 8 gramos	52.00
18218	4 Platos de china	5.36	18733	1 Anillo de oro, 1 1/2 gramos	7.80
18219	6 Platos de china	8.04	18749	1 Cadena de oro, con medalla, 2 gramos	19.50
18241	1 Par de chapas de oro, con piedra, 1 1/2 gramo	5.36	18779	1 Par de argollas de oro, 11/2 gramos	7.80
18242	1 Par de planchas para ropa	6.70	18782	2 Anillos de oro, 2 1/2 gramos	9.10
18247	1 Par de planchas y 2 pulseras de plata, enchapadas	16.08	18784	1 B.rra de hierro	10.40
18249	1 Azuela	6.70	18794	1 Anillo de oro con piedra, 1 1/2 gramos	6.50
18260	1 Medalla de oro, con alfiler, 1 1/2 gramo	5.36	18808	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 1 candado, 1 argollón, de oro, 9 gramos y 4 monedas de plata	58.50
18270	1 Corte de 3 yardas de género de algodón	5.36	18809	2 Anillos de oro, 3 gramos	11.70
18321	1 Anillo de oro de meseta y 1 anillo labrado, 4 1/2 gramos	26.80	18816	1 Quillamen	5.20
18323	1 Escuadra de tope, 1 escuadra falsa y 2 martillos	6.70	18821	2 Calderos de hierro	45.50
18353	1 Par de planchas para ropa	5.28	18823	1 Cadena y 1 anillo de oro, con piedra, 11 gramos	26.00
18359	8 Yardas género de seda, 2 1/2		18830	1 Pichel y 6 vasos de cristal	9.10
			18847	1 Cadena con dije, de oro, 6 grs.	14.30
			18852	1 Cadena de oro, con medalla, 6 gramos y 3 1/2 yardas de lino	32.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
18869	1 Cadena de oro, 4 gramos	₡ 13.00
18871	5 3/4 yardas géneros diferentes	10 40
18885	1 Par de chapas con coral y un par de chapas, con piedra, de oro, 3 gramos	10.40
18886	1 Cadena de oro, con medalla, 2 1/2 gramos	26 00
<b>CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR</b>		
MONTE DE PIEDAD		
• Agencia de Jinotepe		
2 1		

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 3493

La señora Mercedes Espinosa de Blanco presentó ante esta autoridad solicitando se le extienda título supletorio de una finca urbana situada en esta ciudad en el cantón oriental y se compone de un solar que tiene al Norte, cuarenta y dos varas; al Sur, igual número de varas; al Oriente, veintisiete varas y al Poniente, treinta varas con estos linderos: Norte, solar de Albertina de Tijerino; Sur, testamentaria de Román Guzmán; Oriente, solar de Francisco Valle y Poniente, calle pública en el cual tiene edificada su casa de habitación, de tejas, sobre horcones, paredes henchidas, de doce metros de largo por seis de ancho, con corredor interior y un martillete que sirve de cocina, carece de número, nombre y gravamen.

Vale ciento ochenta córdobas y la hubo por compra a Ediviges Espinosa.

Lleva de posesión más de diez años.

Quien se crea con derecho preséntese a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan I. Hernández.—José F. Tijerino, Srío. 2072 3 1

## Nº 3497

Rodolfo Monterrey solicita título supletorio solar esquinero esta ciudad, barrio San Juan, linda: Oriente, Rafael Monterrey; Poniente, calle en medio, Juana Solís; Norte, calle en medio, Victoria Jirón y Sur, Ernestina Osorno.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil, Nandaime, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarentisiete.—A. Morazán, Srío. 2096 3 1

## Nº 3503

Ramón Ubeda Monzón, mayor, casado, agricultor vecino San Rafael del Norte, pide extiéndase título supletorio finca rústica quince manzanas extensión, cercas alambre y piñuelas, empastada con zacate guinea, situada mismo vecindario, lindante: Oriente, sucesión Aureliana López; Poniente, sucesión Bernardino Ubeda; Norte, camino real La Concordia, casa Estebana Cruz; Sur, sucesión Margarito Miranda.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, dieciocho Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío. 2099 3 1

## Nº 3523

Felipa Cáceres de Murillo solicita título supletorio finca rústica dos manzanas de terreno con marca "El Arroyo", linda: Oriente, Sabino Pérez; Poniente, camino real a La Paz; Norte, Esmeralda de Oranera y Sur, la solicitante.

Estímala doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Nandaime, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarentisiete.—A. Morazán, Srío. 2116 3 1

## Nº 3526

Dolores Jiménez, viuda, este domicilio, solicita título supletorio, casa urbana, una pieza adobes, otra embarro, veinticinco varas largo seis ancho, dentro solar cincuenta varas largo veinticinco ancho, cocina correspondiente, cubierta teja barro, linda: Norte, solares contiguos casas, Justo Córdoba—Antonio López; Sur, calle en medio, casas, Joaquín Maldonado—Silvestre Rugama; Oriente, calle en medio, casa José Menz; Occidente, calle en medio, casa Lucas Aguirre Cafetal diez manzanas, sin cerco, linda: Norte, Sur, cerros; Oriente, Mercedes Galeano, Santiago D:alles; Occidente, Francisco Córdoba, Justo Salcedo.

Valor doscientos pesos.

Interesados opónganse término de ley.

Jalapa, Septiembre dos, mil novecientos cuarentisiete.—Juez Local, José R. Avilés.—Tobías Galeano L, Srío. 2113 3 1

## Nº 3559

Mercedes Velásquez solicita título supletorio casa situada este pueblo, de ocho varas de largo, seis de ancho y solar de veinte varas cuadradas. Limitados: Oriente, solar de Carmita Rodríguez, calle en medio; Occidente, solar de Emeteria Rodríguez; Norte, casa Félix Pedro Orozco Miranda, calle en medio; Sur, solar de Carmita Rodríguez.

Estímalo ciento sesenta córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil. Morrito, treinta de Junio de mil novecientos cuarentisiete.—R. Villalta, Srío. 2129 3 1

## Nº 3581

Rosa Juárez pide título supletorio predio rústico en el Tololar, lindante: Oriente, camino en medio, predio Josefina Juárez; Poniente, Leandro Morán; Norte, el de María Cuadra; Sur, camino en medio, Felipe Centeno.

Quien tenga derecho de oponerse, hágalo dentro del término legal.

Juzgado Local Civil. León, doce de Septiembre de mil novecientos cuarentisiete.—R. Oscar Santos, Srío. 2156 3 1

## MARCAS DE FABRICA

## Nº 3352

Continental Motors Corporation, de Muskegon, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera—Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# Red Seal

para: Motores de combustión interna o de explosión, para la aplicación general de fuerza motriz; grupos completos de fuerza motriz industrial para la aplicación general de fuerza motriz, incluyendo cada grupo un motor de explosión montado en un bastidor con tanques para el fluido de enfriamiento y para el combustible; piezas de repuesto y de reserva para estos motores y grupos de fuerza motriz, incluyendo carburadores, economizadores de combustible, calentadores de combustible, dispositivos de sobrecarga, reguladores y dispositivos de regulación; dispositivos de engranaje y transmisión, incluyendo embragues, dispositivos de lubricación; limpiadores y reguladores de aire, dispositivos de

alimentación y purificación del combustible, y amortiguadores de vibración de motores.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2088 3 3

Nº 3357

General Aniline & Film Corporation, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# Glim

para: Preparaciones para limpiamiento, lavamiento, pulimento y detergentes de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2093 3 3

Nº 3353

Continental Motors Corporation, de Muskegon, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# Tiny-Tim

para: Instalación o planta portátil para producir energía eléctrica, generadores eléctricos, cargadores de acumuladores, y plantas o instalaciones de alumbrado.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2089 3 3

Nº 3354

Continental Motors Corporation, de Muskegon, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Motores de combustión interna y partes de los mismos para aeronaves, incluso piezas de refacción y de repuesto para dichos motores; accesorios para dichos motores, incluso carburadores; economizadores de combustible, calentadores de combustible, dispositivos sobrealimentadores, dispositivos de control; engranajes y dispositivos de transmisión, incluso embragues; dispositivos de lubricación, incluso dispositivos de alimentación, distribución, indicación y regulación de lubricante; dispositivos purificadores de lubricante; reguladores; dispositivos de alimentación, distribución, indicación y regulación de combustible; montajes para accesorios, y dispositivos reguladores.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2090 3 3

Nº 3345

Otis, McAllister & Co., de San Francisco, California, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:



para: Harinas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2028 3 3

2028 3 3

Nº 3355

Continental Foods, Inc., de Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# CONTINENTAL

para: Alimentos e ingredientes de alimentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2091 3 3

2091 3 3

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1745

Lorenzo Ortiz, mayor de edad, nicaragüense, agricultor, jefe de familia, casado, domicilio San Ramón, Matagalpa, solicita cien hectáreas terreno nacional, gratuitamente, ubicado cañada El Corozo, jurisdicción San Ramón, lindante: Oriente, Enecón Ortiz; Poniente, Braulio Barrera; Norte, Enecón Ortiz y Alberto Molina; Sur, Macario Gómez y José Amador. Tiene más de sesenta manzanas en mejoras.

Opóngase quien tuviere derecho.

Jefatura Política.—Matagalpa, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

te.—R. Navarro.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Srlo.  
1452 3 3

Nº 1754

Luis Valeriano, mayor de cuarenta años de edad, casado, negociante, este domicilio, pide a esta autoridad, le conceda en arriendo dos hectáreas de terreno ejidal, ubicadas en el valle de Cacauli de esta jurisdicción, cercadas con alambre de púas en todo su perímetro, propio para el cultivo de cereales, lindante: Oriente, propiedad de Juan Antonio Agullera, río de Cacauli en medio; Occidente, propiedad de Carlos Díaz, monte inculto, de por medio; Norte, propiedad de María Miranda, el mismo río de Cacauli en medio; Sur, las mismas propiedades de Juan Antonio Agullera y Carlos Díaz.

El que tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal, Somoto, veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srlo.

Es conforme. Somoto, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Santiago Hernández, Srlo. 1464 3 3

Nº 1774

Demetrio Ochoa, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de San Ramón de este Departamento, en concepto de nicaragüense cabeza de familia, denuncia a título gratuito cincuenta hectáreas de terreno nacional que posee en lugar La Mula, de aquella jurisdicción, cultivado en parte, con estos linderos: Oriente, predio de Luis Díaz; Occidente, de Moisés Acuña; Norte, de Francisco Zeledón; y Sur, de Luis Díaz.

Quien se considere con derecho preséntese a deducirlo dentro del término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro P.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Secretario.  
1491 3 3

Nº 1775

Enecón Ortiz, mayor de edad, casado, agricultor, nicaragüense, jefe de familia, domiciliado San Ramón, lindante: Oriente, Félix Alarcón; Poniente, Lorenzo Ortiz; Norte, Alberto Molina; Sur, Macario Gómez y José Amador. Tiene cincuenta hectáreas en mejoras.

Opóngase quien tuviere derecho.

Jefatura Política, Matagalpa, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro.—F. Arturo Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Arturo Mendoza, Srlo., Jefe Pol. Matagalpa. 1490 3 3

Nº 1785

Matilde Nicaragua (varón) solicita arriendo lote terreno municipal, situado al Sur y jurisdicción este pueblo, capacidad media manzana y una tarea; linderos: Oriente, J. Abelardo Leiva; Poniente, Josefa Nicaragua; Sur, Camilla Nicaragua.

Valor estimado, doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, ejercítelo término legal.

El Rosario, cinco Julio, mil novecientos cuarenta y siete.—Manuel Aguirre N., Alcalde Municipal  
1501 3 3

Nº 1794

Ismael Carrasco Peña, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, pide a esta autoridad le conceda en arriendo ocho hectáreas terreno ejidal, ubicado lugar «Aguacate», Occidente, distante seis kilómetros de esta ciudad, cercada de alambre alrededor, cultivada con maíz, malsillo, frijoles y potrero, lindante: Oriente, predio Simón Jirón; Occidente, terreno de denunciante, y camino que va al «Molinar»; Norte, predio y casa de Paula Alvarenga v. de Pastrán; y Sur, predios de Faustino Ramírez y Antonio Vallejo.

Quien pretenda derecho opóngase.

Alcaldía Municipal, Somoto, trece de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado.—Junio.—Valé.—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srlo.

Es conforme. Somoto, uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Santiago Hernández, Srlo  
2115 3 3

Nº 1827

Felipe García, de veintiseis años, soltero, agricultor, este domicilio, pide en arrendamiento una manzana terreno inculto, cercado de pifuela al rededor, situado al Occidente, distante una legua, dentro del sitio ejidal de esta ciudad; dentro de este terreno tiene su casa de habitación, de teja, montada sobre horcones y empalmada solamente en la parte baja. Linda, Oriente, solar Bernardina Molina, difunta; Occidente, camino que va a San Lucas; Norte, camino para San Pedro; y Sur, solar Hermita Santa Rosa.

Quien pretenda derecho opóngase.

Alcaldía Municipal, Somoto, treinta Abril mil novecientos cuarenta y siete.—J. Antonio Talavera.—Juan Hernández, Srlo.  
1524 3 3

Nº 1829

Alberto Jarquín, mayor de edad, soltero agricultor, jefe de familia, nicaragüense, domicilio San Ramón, Matagalpa solicita gratuitamente cien hectáreas terreno nacional situados Apantillo Zavalar jurisdicción San Ramón, lindante: Oriente, Pa-

taleón Malrena y Juan Ochoa; Poniente, Dámaso López; Norte, Rodolfo Malrena; Sur, Juan Ochoa. Tiene en mejoras cien hectáreas.

Opóngase quien tuviere derecho.

Jefatura Política. Matagalpa, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

Es conforme.—F. Antonio Mendoza, Secretario, Jefe Pol., Matagalpa.

1522 3 2

Nº 1913

Eliseo Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor, nicaragüense y del domicilio de Sugí, en el río Coco, jurisdicción de esta Comarca, solicita se le dé en adjudicación gratuita un lote de terreno nacional que lo ha poseído en arriendo en extensión de (100) cien hectáreas, ubicado cercano en el caserío de Sugí, río Coco, entre los linderos siguientes: Norte, Crique de Brick-Tigny con Crique de Batslaya; Este, terrenos nacionales; Sur, con el frente del Crique Brick Tigny; y Oeste, con fincas del mismo solicitante. Pedimento que hace de conformidad la Ley Nº 477 de 30 de Octubre de 1946.

Y quien se crea con derecho comparezca a esta Subdelegación en forma y tiempo de ley.

Gobernación y Subdelegación de Hacienda de la Comarca.—Félix Gutiérrez R., Teniente G.N., Subdelegado de Hacienda.—Juan M. Ortega, Srío.

Dado en la Gobernación y Subdelegación de Hacienda de la Comarca. Cabo Gracias a Dios, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Félix Gutiérrez R., Teniente G.N., Subdelegado de Hacienda de la Comarca. 1593 3 1

Nº 2009

Orlando Centeno, mayor de edad, casado, nicaragüense, padre de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la Comarca «Mugar» jurisdicción de Villa Somoza y como a tres leguas de dicha Villa; limitado: Norte y Sur, posesión herederos de Ramón Chamorro; Este, terreno de Sebastián González y Oeste, terreno de Lucas Romero.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1667 3 1

Nº 2010

Andrés Dávila, mayor de edad, nicaragüense, cabeza de familia y de la jurisdicción de Villa Somoza, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la Comarca de «Mugar» y en el punto «Concepción», jurisdicción de Villa Somoza; limitado: Norte, posesión de Josefa Serrano; Este, terreno de Zacarías Dávila; Sur, terreno de Lucas Romero y Oeste, terreno propio de Luciano Astorga.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlo, dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1666 3 1

Nº 2011

Macario Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de Santo Tomás, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cien hectáreas, el que ha poseído por más de doce años y tiene cultivado, con zacate, café, chagüite, árboles frutales y casa de habitación, ubicado en la Comarca «Las Pavas», en el punto «San Felipe», jurisdicción de Villa Somoza; limitado: Norte, posesión de Julio Argüello y Tobias Vargas; Este, posesión de Julio Argüello; Sur y Oeste, montaña inculta.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1665 3 1

Nº 2012

Juan Lacayo, soltero, nicaragüense, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de veinticinco hectáreas, ubicado en la Comarca «Mugar», punto «El Delirio», jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, abra del camino nacional de Moraga; Este, terreno de Josefa Serrano; Sur y Oeste, terreno propio de Luciano Astorga F.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1664 3 1

## Nº 2013

Biblán Sosa, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la Comarca «Mupan», sitio «La Concepción» jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, terreno de Andrés Dávila; Este, derechos de Jacinto Fonseca; Sur, terrenos herederos Lucas Romero y Oeste, terreno propio de Luciana Astorga.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1663 3 1

## SENTENCIA DE DIVORCIO

## Nº 3473

\*Corte de Apelaciones de Occidente. Sala Civil. León, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarentisiete.—Las once y tres cuartos de la mañana.—Por Tante-y de conformidad con los Arts. 2050, 436, 2016, 2109 Pr. y 90 inco. I, L. O. de T. T. los infrascritos Magistrados, dijeron: Confir-mase en todas sus partes la sentencia consultada de que se ha hecho mérito, en consecuencia declárase disuelto, para todo efecto civil, por mutuo consentimiento, el matrimonio de los cónyuges Teodoro Solís, agricultor y Ursula Pérez de Solís, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Nagarote, inscrito el seis de Abril de mil novecientos treinta y dos en el Registro del Estado Civil de las Personas de Nagarote, a la página 17 del Libro de Matrimonios. Publíquese en «La Gaceta»-Diario Oficial Cópiese y notifíquese.—Entre líneas—en sentencia de las diez de la mañana del 30 de junio último.—Vale—Emenda-do—veintinueve—Vale. Lineado—y tres cuartos—Vale.—Salvador Delgado—Arturo Baca—Pedro Reyes M.—R. Sulután, Srío, por la ley. \*

Es conforme.—León cinco de Septiembre de mil novecientos cuarentisiete.—José T. Sacasa, Srío. 2068 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

## Nº 3635

Angélica Jaen v, de Delgado como cesionaria derechos Sinforsoso, Alfonso y Agapito Mayorga, pide decláresele heredera Carmen Fonseca v. de Mayorga. Bienes: Una caballería, sitio Las Pilas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, diecinueve Septiembre mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío. 2305 1

## Nº 3636

Virginia Castillo, pide declaren herederos, Pedro Velásquez, sus hijas Rosa Amelia y Margarita Corina. Dejó finca limitada: Oriente, Pastora y Dolores Velásquez; Poniente, quebrada; Norte, Filomena Sequiera, Santos Rugama; Sur, herederos Esteban Velásquez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidós, Septiembre, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío. 2304 1

## Nº 3637

Emilia Tercero, pide declararla heredera su padre Pedro Tercero: Son coherederos Pedro Bibián, Santos Ignacio Tercero, Juan y Matilde Calderón. Bienes: derecho en tres caballerías sitio San José Achuapa, limitado: Oriente, San Nicolás; Poniente, Martínez; Norte, San Juan Limay; Sur, Palohueco.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintitrés Septiembre mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío. 2303 1

## Nº 3638

Eduarda Sándigo viuda de Valdivia, por medio de mandatario solicita este Juzgado declárese a su menor hijo Carmen Antonio Valdivia, heredero universal, ab-intestado, del difunto padre de éste Isidro Valdivia, dejándole a salvo sus derechos de cónyuge sobreviviente del occiso. Bienes causante: a) finca rústica como de veinticinco manzanas, situada El Tule, esta jurisdicción, inscrita favor causante este Registro con Nº 711, Partida 2ª, folio 160, Tomo 8, Libro Derechos Reales; limitada así: Oriente, finca Rafael Valdivia; Poniente y Sur, finca Cirila v. de García; Norte, camino a Camoapa; b) otra finca rústica llamada «Aguilazán», situada Comarca Boaco Viejo, esta jurisdicción, inscrita favor causante este mismo Registro Nº 712, Partida 2ª, folios 161 y 162, Tomo 8, Libro expresado; limitada así: Oriente, finca Lucía Martínez; Poniente, finca Manuel López y Josefa Valdivia de Jirón; Norte, finca Francisco Rivas; Sur, finca Francisca Duarte.

Quien pretenda derechos herencia, puede deducirlos término legal.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, veinte Septiembre mil novecientos cuarentisiete.—Julio C. Madrigal.—César A. Espinosa, Srío.

Conforme.—Boaco, veinte Septiembre mil novecientos cuarenta y siete.—Julio C. Madrigal.—César A. Espinosa, Srío. 2302 1

## Nº 3650

Celina Gaitán de González, se ha presentado a este Juzgado solicitando que en unión

de su hermana Josefa Gaitán, se les declare herederas de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre ilegítima señora Vicenta Gaitán.

El que creyere tener igual o mejor derecho que la solicitante, preséntese a este Juzgado dentro del término de ocho días a hacer oposición.

Dado en el Juzgado Distrito Civil.—Diciembre, doce Septiembre mil novecientos cuarenta y siete.—Rob. Castro Silva.—C. A. Zapata, Srio. 2320 1

Nº 3659

Adán Solís, solicita declaratoria de heredero, sucesión Mariana Reyes, como cesionario de Refugio Solís, indicando bienes: media caballería, sitio Santiago, en Nagarote; lindante: Oriente, sitio Las Limas y Guanacasapa; Poniente, San Miguelito y los Encuentros; Norte, río Patastule y Limas y Sur, sitio Viejo y Tierra Blanca.

Quien tenga derecho, opóngase en término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—León, veintitrés Septiembre mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado.—Reyes.—Vale.—Lineado—Oriente.—Vale.—J. R. Saborío E., Srio. 2327 1

Nº 3671

Clementina Valle de Argüello, pide declararse heredera, derechos, bienes, acciones, Hortencia Valle Quiñón, como cesionario derechos hereditarios que correspondían Concepción Valle Darce.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintisiete Septiembre mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborío E., Srio. 2338 1

Nº 3672

Mariano Egberto Chévez, sin perjuicio porción conyugal, solicita unión hermanos, declararse heredero su padre Francico R. Chévez. Bienes: Finca agrícola, casa habitación y semovientes Telica.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintisiete Septiembre mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborío E., Srio. 2337 1

Nº 3673

Francisco Antonio López Moreno, pide declaratoria herederos su madre Josefa Moreno viuda López, unión sus hermanos: Teófila, Estanislada, Victiana, Esmeralda, Petrona, Baltazara, Josefa y Virginia. Bienes consisten: Finca «Las Pilas», sitio San Juan de Palo Hueco, jurisdicción Sauce, lindante: Oriente, San Juan Salale; Poniente, Bhaguité Grande; Norte, Achuapa; Sur, San Lorenzo, con un derecho tierras de cinco octavos caballería medida antigua.

Quien quiera oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintitrés Septiembre mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborío E., Srio. 2336 1

Nº 3680

Carlos Bojorge, cesionario de Isabel Ríos Artola, pide declararse a ésta heredera universal de su hermana María Eulogia Ríos Artola. Bienes: urbana barrio Buenos Aires, lindante: Oriente, Horacio Romero; Poniente, Carlos Cano; Norte, Humberto Aranda y Guillermo Morales; Sur, calle por medio, Guillermo Silva Díaz.

Opónganse término legal.

Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, Septiembre treinta, mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Zúñiga Osorio, Juez.—F. Buitrago Narváez, Secretario. 3680 1

Nº 3578

Segundo Rodríguez Lugo, pide declararse heredero Leandro Cortez Cruz y Andrea Corsina Zamora viuda de Cortez, cesionario de Félix, Simeona, Abraham, Leandro Cortez Zamora y Julia Salvadora Cortez Guldo; en unión Dionisela Cortez Zamora y Milton Guldo, este cesionario Teresa Cortez Zamora. Bienes: casa y solar Santa Teresa; Oriente, Bernarda Palacios, hoy Segundo Rodríguez Lugo; Poniente y Sur, calles; Norte, sucesión Tránsito Pérez, frente plaza Santa Teresa.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, dieciséis Septiembre mil novecientos cuarenta y siete.—Máximo Román A., Srio. 2159 1

#### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 3481

Cito y emplazo, por primera vez, a Gabino Avilés, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por lesiones graves en la persona de Modesta Martínez, de veinte años de edad, soltera de oficio domésticos, del domicilio de La Trinidad; bajos los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio sino comparece.

Los funcionarios públicos están en la obligación de capturar a dicho individuo y los particulares a denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las nueve de la mañana del diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Yllescas.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 353 1

Nº 3480

Por segunda vez, cito y emplazo a José Angel Pérez, de ventidos años soltero, agricultor, vecino de Limay, para que dentro de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue, por hurto en bienes de Francisco Barahona, de veintinueve años de edad y demás calidades del anterior; bajo apercibimientos de someter la causa al Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que al estuviere presente.

Los funcionarios públicos están obligados a capturar a dicho individuo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las diez de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Yllescas.—Adrián Durán Ruiz, Srío. 354 1

—  
Nº 3576

Por primera vez cito y emplazo a los procesadas Catalino García y Mercedes Cruz ambos de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de Hurto en unos semovientes pertenecientes a Juan y Sótero Díaz; ambos mayores de edad, casados, agricultores y de este domicilio; bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, de elevar la causa a plenario y de nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar en lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Meléndez G.—Julio C. Mendoza, Srío. 358 1

—  
Nº 3574

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Abellno Calero, mayor de edad, viudo, agricultor y del domicilio del pueblo de Esquipulas de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Pío Jarquín; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Meléndez G.—Julio C. Mendoza, Srío. 360 1

—  
Nº 3575

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Leopoldo Chavarría Zeledón de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de estrupo en la menor Zolla López Castro, de trece años de edad, soltera, de oficios domésticos y de

este domicilio; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Meléndez G.—Julio C. Mendoza, Srío. 359 1

—  
Nº 3623

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Carlos Duarte y José Antonio Gómez, ambos de veinte años de edad, solteros, de este domicilio, el primero jornalero y el segundo, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue como autor y encubridor del delito de hurto en bienes del señor Alberto Baldizón, mayor de edad, soltero, mecánico y también de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar a plenario la presente causa y nombrarseles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Alej. Barberena Pérez.—Franc. Urbina R., Srío. 376 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:  
Número del día \$ 0.15 Por trimestre . . . \$ 6.00  
Número retrasado . 0.15 Por semestre . . . 11.00  
Por mes . . . . . 2.00 Por año . . . . . 20.00

Para el Exterior:  
Por semestre . US\$ 3.00 { El pago anterior debe haberse en oro americano.  
Por año . . . . . 5.00

Por la publicación de edictos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.